

## **14. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA: ALGUNAS PROPUESTAS METODOLÓGICAS PARA IMPLEMENTAR EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS LGTBI**

Sergio SIVERIO LUIS

[sergio.siverio.09@ull.edu.es](mailto:sergio.siverio.09@ull.edu.es)  
Universidad de La Laguna

**Resumen:** La Universidad de La Laguna ha aprobado recientemente un reglamento de atención a la diversidad de género que ratifica el compromiso de la comunidad universitaria con los derechos LGTBI. El alumnado universitario LGTBI sigue contando con importantes limitaciones para el libre desarrollo de su personalidad en condiciones de igualdad en la enseñanza universitaria. Entendiendo que un elemento clave para el abordaje de las necesidades del alumnado pasa por atender la diversidad sexual y de género desde la Universidad, en este trabajo se desarrolla un catálogo de herramientas, recursos y propuestas metodológicas para incorporar la diversidad LGTBI en la atención al alumnado en la Universidad de La Laguna.

**Palabras clave:** diversidad sexual, LGTBI, derechos fundamentales, personas trans, universidad.

**Abstract:** University of La Laguna has recently approved a regulation of attention to gender diversity that ratifies the commitment of the university community with LGBTI rights. LGTBI university students continue to have important limitations for the free development of their personality under conditions of equality in university education. Understanding that a important element to meet the needs of students is to attend to sexual and gender diversity from the University, in this research work we introduce a catalog of tools, resources and methodological proposals is developed to incorporate LGTBI diversity in the attention to the student of the University of La Laguna.

Keywords: sexual diversity, LGTBI, fundamental rights, trans people, university.

## INTRODUCCIÓN

La aprobación de normativas universitarias que regulan la inclusión de estudiantes lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) en las universidades públicas españolas, ha evidenciado la necesidad de trabajar desde la docencia universitaria para la protección de los derechos fundamentales del estudiantado LGTBI.

Hay una realidad innegable: en nuestras universidades existen estudiantes que son diversas por razón de su orientación sexual, su identidad o expresión de género y sus características sexuales, que sufren discriminaciones de diversa índole por este motivo, que no siempre ven reconocidas sus necesidades en el desarrollo de sus estudios y que encuentran límites más o menos visibles al libre desarrollo de su personalidad en la universidad.

En este sentido, resulta imprescindible diseñar propuestas metodológicas que, desde la docencia universitaria, implementen las herramientas y mecanismos para la atención a la diversidad sexual y de género, como una garantía del respeto al derecho de igualdad y libre desarrollo de la personalidad, establecidos en la Constitución Española y en las normas internacionales de protección de los Derechos Humanos.

El presente trabajo aporta un catálogo de herramientas y recursos, para integrar la diversidad sexual y de género en la atención a la diversidad del alumnado universitario, con el fin de cumplir y hacer respetar sus derechos fundamentales en su paso por la Universidad de La Laguna. Se ha trabajado mucho en la incorporación de estos aspectos en la enseñanza básica, en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria, pero aún queda mucho por hacer para implementar medidas específicas en la universidad.

## JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

### **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS LGTBI**

*Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, elaborados en el seno*

de las Naciones Unidas, recogen el mandato de los Estados para que los sistemas educativos inculquen el respeto por las diversas orientaciones sexuales e identidades de género (principio número 16). En este sentido, se pide a los Estados que aseguren *«que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares en este sentido»*. Asimismo, se insiste en la necesidad de proteger contra el acoso y el hostigamiento por esta causa en la educación (Salazar Benítez, 2012: 59).

Si acudimos a las normas estatales, el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 establece que *«los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»*. Desde un punto de vista jurídico, hablamos de discriminación en sentido amplio cuando se hace un trato diferenciado y desfavorable a una determinada persona por un motivo irrelevante para el asunto específico que se aborda, constituyendo una infracción del principio de igualdad de oportunidades, lo cual se concreta en un sentido estricto, cuando ese trato desfavorable es debido a cuestiones de etnia, sexo, religión, opciones políticas y otras circunstancias personales o sociales (Carmona Cuenca, 2012: 77).

Este precepto constitucional, que garantiza el principio de igualdad y no discriminación, debe ser complementado con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Carta Magna que expone que: *«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*. Así, podemos decir que el principio de igualdad tiene su proyección en todos los ámbitos y esferas de la vida pública, por supuesto, también en la educación (Parody Navarro, 2019: 15).

Además, el artículo 10 de la Carta Magna consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad como uno de los fundamentos del orden político y de la paz social y, en este mismo sentido, el artículo 27.2 establece que *«la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales»*. Por lo tanto, una de las cuestiones capitales del derecho fundamental a la educación establecido en nuestra Constitución es que pone a las personas en el centro, para el libre desarrollo de su personalidad, de

acuerdo con el resto de derechos fundamentales establecidos en el Ordenamiento Jurídico, lo cual se ha ido desarrollando en la legislación y también en planes sectoriales de igualdad (Parody Navarro, 2019: 20).

Específicamente ya en la legislación universitaria, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 46 el derecho del estudiantado universitario a *«la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos»*.

En los últimos años, las Comunidades Autónomas también han legislado en el marco de sus competencias sobre los derechos de las personas LGTBI, con leyes que generalmente contienen propuestas formativas, divulgativas, de sensibilización, acciones positivas para favorecer la igualdad de las personas LGTBI; medidas contra las agresiones y delitos de odio por orientación sexual e identidad o expresión de género, con sanciones administrativas específicas; medidas de apoyo y protección de aquellas personas que estén en una situación de vulnerabilidad o exclusión social; y medidas de apoyo y reconocimiento institucional, en los ámbitos familiar y educativo, en el trabajo y la salud (Presno Linera, 2019: 306).

En este sentido, algunas de estas normativas también hacen referencia en los textos legales a la aceptación de la orientación sexual o la identidad de género en las universidades. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, establece en su artículo 14 que la administración educativa canaria promoverá *«que las universidades canarias incluyan y fomenten en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en orientaciones sexuales, identidades de género y transexualidad»* y luego desarrolla algunas medidas concretas.

## **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

Con el marco normativo expuesto, algunas universidades públicas han aprobado normativas para regular la atención a la diversidad sexual y de género en el ámbito universitario, haciendo hincapié en las cuestiones administrativas del cambio de

nombre del alumnado trans, como la Universidad de Granada, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de La Rioja o Universidad de Castilla La Mancha, entre otras, existiendo también otras propuestas más ambiciosas con medidas específicas para el abordaje transversal de la diversidad sexual y de género en la universidad, como el que recientemente se ha aprobado en la Universidad de La Laguna, que analizaremos posteriormente.

Sin embargo, a pesar de lo establecido en la legislación vigente que ya hemos descrito de forma sucinta, nos encontramos con que la realidad social no siempre acompaña a la normativa jurídica, en la consecución del principio de igualdad y no discriminación. Ello se fundamenta, siguiendo las tesis de Fernández Blanco, porque se entiende que *«las normas sobre igualdad de género tienen un bajo nivel de eficacia y/o efectividad por la interrelación entre las normas jurídicas que promueven esa igualdad y ciertas normas sociales que, en tensión con las primeras, obstaculizan su eficacia y efectividad»* (Fernández Blanco, 2019: 260).

Dicho esto, debemos comentar que las universidades siguen siendo, en ocasiones, espacios que cuentan con obstáculos importantes para que las personas LGTBI de la comunidad universitaria puedan desarrollarse libremente. Y es que, si bien el alumnado percibe habitualmente la universidad como un entorno de socialización capaz de generar espacios seguros para las personas LGTBI, también podemos encontrar barreras físicas, burocráticas y simbólicas para la diversidad sexual y de género, que están presentes y son más o menos visibles para el alumnado universitario (Pichardo y Puche, 2019: 13).

Algunos ejemplos de esas barreras son, por ejemplo, las dificultades en el acceso a los baños y vestuarios por parte del alumnado trans y con una expresión de género no normativa; la difusión de discursos de odio por parte de un sector minoritario del profesorado que atenta contra sus derechos; la discriminación sufrida por el estudiantado LGTBI con casos de *bullying* por orientación sexual o identidad de género; la patologización de las orientaciones sexuales e identidades de género en la docencia de determinadas disciplinas científicas; las trabas administrativas para el tratamiento conforme a la identidad de género de las personas trans, de acuerdo con su nombre de uso común y sus pronombres en las clases, procedimientos administrativos y entornos virtuales; o la existencia de formularios que no recogen adecuadamente la diversidad sexual, de género y familiar.

Todas estas dificultades, que podrían ser objeto de una explicación pormenorizada, debemos sumarlas a una situación generalizada de violencia y discriminación que sufren las personas

LGTBI en los diversos contextos sociales en los que se desarrollan, relacionada con fenómenos de odio y aversión a las personas LGTBI. En este sentido, según los datos del Ministerio del Interior del Gobierno de España, una de las causas más destacadas en los delitos de odio es precisamente la de la orientación sexual e identidad de género, con un crecimiento de un 8,6% en el año 2019 y 278 delitos registrados, con especial incidencia también de esta causa en los delitos de odio cometidos por internet o redes sociales (Ministerio del Interior, 2019).

Por otro lado, específicamente en el ámbito educativo, los datos de incidencia del acoso escolar en las personas LGTBI demuestran la situación de vulnerabilidad que sufren y constatan incluso los obstáculos que existen para el acceso a los estudios universitarios, debido a la elevada tasa de abandono escolar que padece este colectivo (Generelo y Pichardo, 2005). Así, según un estudio del Instituto de la Juventud de España (INJUVE), tres de cada cuatro jóvenes entre 15 y 29 años han sido testigos de agresiones por LGTBIfobia en sus centros educativos en forma de rumores, insultos y burlas y un 6,4% ha presenciado palizas contra lesbianas, gais, bisexuales o trans (INJUVE, 2011).

Y con esta realidad en el ámbito educativo, si bien la enseñanza básica y obligatoria ha sido objeto de numerosas propuestas metodológicas de intervención para el abordaje de la diversidad sexual, familiar y de género, con la colaboración imprescindible de los colectivos LGTBI en el desarrollo de una gran cantidad de acciones y proyectos de sensibilización en los centros educativos, lo cierto es que son realmente escasas las experiencias que encontramos de estos aspectos en el ámbito universitario, por lo que entendemos que es aún un objeto de estudio e intervención que apenas ha comenzado a abordarse en España (Pichardo, 2019: 11).

Para concluir con este apartado de análisis de la situación de las personas LGTBI en el ámbito universitario, debemos comentar que no podemos estar más de acuerdo con lo expresado por Pichardo Galán, cuando considera que la diversidad sexual, familiar y de identidad de género presente en todos los centros de enseñanza es una oportunidad educativa para contribuir a la construcción de otra escuela posible (Pichardo, 2015: 7), o lo que es lo mismo: la diversidad LGTBI del alumnado es una oportunidad educativa para la construcción de otra universidad posible.

## **JUSTIFICACIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÍA EL PROYECTO: EL ABORDAJE DE LOS DERECHOS LGTBI EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

La normativa de la Universidad de La Laguna (ULL) también consagra el principio de igualdad y no discriminación como uno de los pilares básicos de la enseñanza. En el artículo 1.2 *in fine* de sus Estatutos se reproduce lo expresado en la Constitución al establecer que «*nadie podrá ser discriminado por razones económicas, de raza, de sexo, de origen geográfico, ideológicas, religiosas o por cualquier otra circunstancia personal o social*».

A ello se ha sumado la reciente aprobación de una normativa específica en el seno de la ULL, cuyo Consejo de Gobierno aprobó el pasado 8 de octubre de 2020 el Reglamento de atención a la diversidad de género y para el acompañamiento a estudiantes trans (BOULL, número 29, de 15 de octubre de 2020), que incorpora medidas administrativas y formativas para la atención a la diversidad de género. Se trata de la normativa universitaria más reciente aprobada en España que establece el marco normativo para la atención de la diversidad sexual y de género y que incorpora incluso medidas mucho más concretas para regular el cambio de nombre para el estudiantado trans en la ULL, con el establecimiento innovador del principio general de respeto a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

En lo que respecta a las cuestiones docentes, el Reglamento incorpora un aspecto que es especialmente novedoso y sobre el que se justifica la conveniencia de este proyecto, sobre las actuaciones en materia de formación y sensibilización, en su artículo cinco:

*«El vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género, facilitará y fomentará:*

1. La organización y/o el impulso de actividades de formación y sensibilización del estudiantado sobre la diversidad sexual, de género y de expresión necesarias para promover el respeto y la empatía en un entorno inclusivo de igualdad de oportunidades y no discriminación de la diversidad humana.
2. La formación y sensibilización del Personal de Administración y Servicios implicado en este reglamento sobre la diversidad de género y en particular, sobre identidad y expresión de género, con especial atención a los aspectos referidos a la correcta actuación en materia de atención e interacción con personas trans.

*3. La formación y sensibilización del Personal Docente e Investigador sobre la diversidad de género y en particular, sobre identidad y expresión de género, **con especial atención a los aspectos que tengan una especial incidencia en la actividad docente, como la gestión de la diversidad en el aula y la acción tutorial atenta a la diversidad, incluida la correcta interacción con las personas trans**».*

Asimismo, el Reglamento establece actuaciones sobre el acceso y uso de las instalaciones universitarias, con el objetivo de remover los obstáculos presentes en las infraestructuras de la ULL específicamente para las personas con una identidad o expresión de género no normativas; así como actuaciones frente al acoso y la violencia por razón de diversidad sexual y de género, en las que constan algunas medidas para garantizar la convivencia en la universidad y resolver posibles agresiones por LGTBIfobia.

Con este sustrato normativo, que coloca a la ULL como una de las instituciones referentes en el ámbito universitario español en la protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBI, resulta más necesario que nunca establecer propuestas metodológicas de aplicación directa en la docencia universitaria, para la atención de la diversidad sexual y de género que pongan en práctica la norma aprobada.

Entendemos, además, que las propuestas metodológicas que se plantean en este trabajo deben ser encauzadas desde la perspectiva de la orientación, el asesoramiento y la acción tutorial al alumnado, en el marco de las medidas de atención a la diversidad LGTBI en el seno de la ULL, de tal manera que se fomente la inclusión social del estudiantado con el debido respeto a sus derechos fundamentales, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, removiendo así los obstáculos que impiden el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la enseñanza superior.

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo fundamental de este proyecto pasa por implementar propuestas metodológicas para la atención a la diversidad LGTBI en la Universidad de La Laguna, desde diversas perspectivas, todas ellas centradas en la orientación al alumnado para facilitar su inclusión social en condiciones de igualdad, con la garantía del pleno respeto a sus derechos fundamentales.



Los objetivos específicos del proyecto que desarrollamos en este trabajo son los que enumeramos a continuación:

- Incorporar medidas concretas de atención a la diversidad sexual y de género en los planes de orientación, atención y tutorización del alumnado universitario.
- Acompañar al alumnado universitario en la satisfacción de sus necesidades específicas de inclusión con respecto a la diversidad sexual y de género.
- Prevenir y actuar ante casos de LGTBIfobia que puedan tener lugar dentro o fuera de la docencia en la ULL, con protocolos y normativas específicas al respecto.
- Fomentar el respeto a la diversidad sexual y de género en el desarrollo de la docencia en el ámbito universitario, incorporándolo transversalmente a los contenidos de las asignaturas y fomentando acciones formativas al respecto.
- Promover la investigación acerca de la realidad LGTBI en la universidad, con el fin de profundizar en las necesidades específicas de orientación del alumnado universitario para su inclusión social en condiciones de igualdad.
- Poner en marcha órganos específicos en el seno de la universidad encargados del abordaje de estas medidas y de su seguimiento, que estén al servicio del alumnado universitario.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Antes de comenzar a desgranar los contenidos específicos de este trabajo, debemos aclarar que se trata de recoger un conjunto de propuestas metodológicas transversales que atraviesan la docencia y la atención al alumnado para el abordaje de la diversidad LGTBI, atendiendo a experiencias innovadoras que se han puesto en marcha ya en otras universidades españolas e incluso otras que serían totalmente pioneras.

Pero para nada se puede considerar un documento cerrado a nuevas incorporaciones; más bien al contrario, es un trabajo abierto a la mejora continua desde la experiencia y el aprendizaje que suponga su aplicación en la Universidad de La Laguna, que debe contar siempre con la estrecha colaboración de las entidades LGTBI de la sociedad civil organizada, agentes fundamentales para la puesta en marcha y la evaluación del proyecto que se ejecute, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento citado.

Desde esta perspectiva, al amparo de la normativa vigente, se propone la implementación de las siguientes medidas para la

incorporación de la diversidad sexual y de género en la atención al alumnado en la Universidad de La Laguna.

## **UNIDADES U OFICINAS DE DIVERSIDAD**

Uno de los primeros eslabones en la puesta en marcha de este proyecto, pasa por la puesta en marcha de unidades u oficinas específicas que aborden todo lo relacionado con la diversidad LGTBI en la Universidad de La Laguna, siguiendo experiencias innovadoras desarrolladas en el país, como la Universidad Complutense de Madrid, que cuenta con la Oficina de Diversidad Sexual e Identidad de Género, puesta en marcha de forma pionera en 2015 o la Universidad de Salamanca, con su Unidad de Diversidad Afectivo Sexual y de Identidad de Género.

Este órgano, que debería trabajar de forma coordinada con la Unidad de Igualdad ya existente, debe servir para la coordinación de todas las medidas aquí desarrolladas que se implementen en la ULL sobre diversidad sexual y de género, y más concretamente para la atención a las necesidades específicas del alumnado universitario LGTBI que así lo demande. En definitiva, se trataría de un órgano de coordinación de las medidas, que a su vez oriente y asesore al alumnado universitario que lo requiera.

## **DIAGNÓSTICO SOBRE LA REALIDAD LGTBI EN EL ALUMNADO**

Para poder responder a las necesidades específicas de atención y orientación del alumnado universitario en materia de diversidad sexual y de género, conviene tener datos concretos sobre la realidad LGTBI en el contexto de intervención, por lo que se requiere realizar un diagnóstico en la ULL, que cuente con la participación del estudiantado de todos los centros y escuelas universitarias, para la obtención de datos estadísticos lo más detallados posibles, que sirvan para abordar y priorizar las medidas que se deben poner en marcha en esta materia, para la protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBI.

## **RESPONSABLES DE DIVERSIDAD EN CADA UNIDAD ORGANIZATIVA**

De la misma forma que la Unidad de Igualdad cuenta ya con responsables en cada unidad organizativa, se debería descentralizar todo lo posible la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, contando con responsables en cada Facultad, Escuela o Departamento de la ULL, que pueden coincidir o no con las de igualdad, y que sirvan para la concreción y seguimiento de las medidas implementadas y para el abordaje más directo de las necesidades del alumnado universitario en la atención de la diversidad.

## **PLANES ESTRATÉGICOS DE DIVERSIDAD O INCLUSIÓN DE MEDIDAS EN LOS PLANES DE IGUALDAD**

Para la puesta en marcha de las medidas mencionadas en el presente trabajo y otras que pudieran surgir a raíz del diagnóstico previamente citado, la Universidad de La Laguna debería contar con planes estratégicos que aborden la diversidad sexual y de género, que sean elaborados desde la propia unidad de diversidad. Para ello, puede tomarse como ejemplo de buenas prácticas la Universidad de Zaragoza que presentó en septiembre de 2018 un novedoso *Plan estratégico para el fomento del respeto, la diversidad y la igualdad LGTB+* (Pichardo y Puche, 2019: 20).

También cabe la posibilidad de incorporar medidas específicas sobre diversidad en los Planes de Igualdad que periódicamente elabora la ULL, como ya han hecho otras como la Universidad Complutense de Madrid, la Universitat Jaume I de Castellón o en la de Málaga. Es importante recalcar que, actualmente, ni el I Plan de Igualdad de Género de la ULL, ni el Programa de Implantación del Plan de Igualdad de Género 2019 mencionan nada en relación con esta temática.

## **PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y PROTEGER AL ALUMNADO FRENTE A LA LGTBIFOBIA**

Para atender adecuadamente la diversidad sexual y de género del estudiantado, la Universidad de La Laguna debe ser un espacio libre de LGTBifobia. Para responder a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de atención a la diversidad de género y para el acompañamiento a estudiantes trans, sería propicio

elaborar protocolos específicos para prevenir y proteger al alumnado frente a la LGTBIfobia en la Universidad, puesto que resulta insuficiente la referencia genérica a la normativa de convivencia o al protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y de acoso sexista, que no incorporan estas concretas circunstancias en su articulado.

Esta última cuestión ya la han desarrollado en otras universidades, como en la Universidad de Málaga, que tiene incorporado en su normativa un Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual por razón de sexo y orientación sexual o identidad de género.

### **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LOS PLANES DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO**

Una vez hemos introducido las medidas administrativas y normativas que se proponen para incorporar en la estructura de la Universidad, con el fin de responder a las necesidades de diversidad LGTBI del alumnado universitario, también conviene que esta dimensión sea introducida directamente en los planes de orientación, asesoramiento y tutorización del alumnado universitario que se desarrollan en cada Facultad y Escuela, en coordinación con las personas docentes responsables y de la unidad u oficina de diversidad que se constituya, para atender las necesidades específicas del alumnado en relación con la diversidad sexual y de género, ante las posibles barreras u obstáculos que podrían encontrarse para su desarrollo personal e inclusión social en la ULL.

Así, además de actuaciones específicas de tutorización y asesoramiento individualizada con aquellas personas que lo requieran, también podrían desarrollarse acciones de sensibilización sobre esta materia, al amparo del artículo 5.1 del Reglamento, para promover el respeto y la empatía en un entorno inclusivo de igualdad de oportunidades y no discriminación de la diversidad.

### **ADAPTACIÓN E INCLUSIÓN DE CONTENIDOS LGTBI EN TITULACIONES Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Por último, una buena forma de atender a la diversidad LGTBI del alumnado universitario es visibilizar contenidos de diversidad sexual y de género en la enseñanza universitaria, no solo con contenidos de sensibilización complementarios en forma de cursos o seminarios puntuales, sino en el propio temario

de las asignaturas de los estudios de Grado o Máster, adaptando aquellas cuestiones que supongan un posible tratamiento discriminatorio a las personas LGTBI.

Por ejemplo, una buena práctica podría ser abordar de forma específica contenidos sobre diversidad LGTBI en el temario de la asignatura Derecho Constitucional III del Grado en Derecho, cuando nos referimos al derecho a la igualdad o incluso crear un seminario permanente sobre esta materia al hilo de la impartición de la asignatura, con el fin de compartir contenidos jurídicos sobre diversidad sexual y de género con el alumnado, incluso mediante el recurso a las tecnologías de la información y la comunicación, como una propuesta innovadora desde la docencia universitaria que aplica transversalmente contenidos de igualdad de derechos en el aula, para fomentar la inclusión social de las personas LGTBI y crear un clima de convivencia seguro para todo el alumnado.

Y ello entronca con una cuestión que entendemos fundamental para la puesta en marcha de todas estas propuestas metodológicas: el fomento de la investigación en materia de diversidad sexual y de género en la Universidad de La Laguna, incentivando así la puesta en marcha de proyectos de investigación o grupos específicos sobre esta temática, que incluso pudieran desembocar en la implementación de titulaciones de posgrado concretas sobre esta temática, como ya ha sucedido en la Universidad Complutense de Madrid o en la Universidad de Salamanca.

## CONCLUSIÓN

En este proyecto docente, que pone el foco en los derechos fundamentales del alumnado LGTBI, se han incorporado propuestas metodológicas concretas para la atención a la diversidad sexual y de género del alumnado universitario en la ULL, una cuestión imprescindible al amparo de lo dispuesto en el nuevo Reglamento de atención a la diversidad de género y acompañamiento a las personas trans.

Como comunidad universitaria tenemos el gran reto de convertir las Universidades públicas en espacios libres y abiertos a todas las formas de diversidad, específicamente a la sexual y de género, donde no tenga cabida ningún acto que atente contra los derechos fundamentales de las personas LGTBI, que promueva el libre desarrollo de la personalidad del estudiantado, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

## REFERENCIAS

- CARMONA CUENCA, E. (coord.) (2018): *Diversidad de género e igualdad de derechos*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- DÍAZ DE GREÑU DOMINGO, S. y PAREJO LLANOS, J. L. (2013): «La promoción de la igualdad y el respeto de la diversidad afectivo sexual: bases de un programa de orientación», *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 24(3), pp. 63-79.
- FERNÁNDEZ BLANCO, C. (2019): «Normas sociales y problemas de eficacia y efectividad de las normas jurídicas», *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, pp. 259-283.
- GENERELO, J. y PICHARDO, J. I. (Coords.) (2005): *Homofobia en el sistema educativo*, Madrid: COGAM.
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA (2011): *Jóvenes y Diversidad Sexual*, Madrid: INJUVE. Disponible en: <https://bit.ly/2KIEIhl>.
- MARTXUELA PÉREZ, A. y ETXEBARRÍA MURGIÓNDO, J. (2014): «Claves para atender la diversidad afectivo-sexual en el contexto educativo desde un enfoque global escolar», *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 25(3), pp. 121-128.
- MINISTERIO DEL INTERIOR (2019): *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2019*, Madrid: Gabinete de Coordinación y Estudios, Ministerio del Interior. Disponible en: <https://bit.ly/383s2Ud>.
- PARODY NAVARRO, J. A. (2019): *El derecho a la educación en igualdad. Una perspectiva jurídica*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- PRESNO LINERA, M. A. (2019): «El discurso del odio contra las minorías sexuales: respuestas penales y administrativas», en Matia Portilla, F. J., Elvira Perales, A. y Arroyo Gil, A. (eds.): *La protección de los derechos fundamentales de personas LGTBI*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- PICHARDO GALÁN, J. I. (Coord.) (2015): *Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*, Madrid: Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades.
- PICHARDO GALÁN, J. I. y PUCHE CABEZAS, L. (2019): «Universidad y diversidad sexogenérica: barreras, innovaciones y retos de futuro», *Revista de Ciencias Sociales*, 7 (1), pp. 10-26.
- SALAZAR BENÍTEZ, O. (2012): «El reconocimiento jurídico-constitucional de la diversidad afectiva y sexual», *Revista de Estudios Políticos*, 157, pp. 45-81.
- SALAZAR BENÍTEZ, O. (2015): «La enseñanza del Derecho constitucional como forma de acción política», *Revista General de Derecho Constitucional*, 21, pp. 1-19.